

de 1957, a cuyos preceptos se ceñirá este concurso en cuanto a su tramitación y resolución.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, contra la que los excluidos provisionalmente podrán formular reclamación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndoles para ello un plazo de quince días a partir del siguiente al de la fecha de aquella publicación. Al mismo tiempo o con posterioridad se designará el Tribunal calificador.

5.ª Constituirán méritos preferentes:

- Haber desempeñado puestos de trabajo en instalaciones de depuración de agua potable.
- Estar en posesión de otros títulos académicos relacionados con la función a desempeñar.
- Certificados o diplomas de asistencia a cursos organizados en relación con la función a desempeñar.
- Cualquier otro mérito que pueda alegarse.

6.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la designación del Tribunal, éste procederá, en la forma que determine, a examinar y ponderar las circunstancias y méritos que concurrían en cada concursante, los títulos que aporte y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso, a cuyos efectos los méritos enumerados en la base quinta son meramente enunciativos, no significando por tanto orden de prioridad.

7.ª El Tribunal propondrá al concursante que a su juicio reúna mayores méritos.

8.ª El concursante elegido deberá aportar, en el plazo máximo de treinta días a partir de la notificación que le haga el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.ª El Tribunal, de conformidad con lo establecido en el número dos del artículo 14 del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, podrá formular propuesta adicional para el caso de que en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el concursante no presentase su documentación, en cuyo caso no podrá éste ser nombrado y quedará sujeto a la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia.

10. El concursante elegido, una vez cumplimentada la aportación a que hace referencia la base octava, quedará sujeto a un período de prueba de cuatro meses, transcurrido el cual se hará el nombramiento definitivo con efecto desde la toma de posesión. Durante dicho período tendrá la consideración de funcionario en prácticas y el Presidente de la Mancomunidad podrá decretar su cese por falta de preparación, ineptitud o por comisión de faltas en el desempeño de su cometido.

Cartagena, 31 de mayo de 1967.—El Ingeniero Director.—2.875-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 29 de abril de 1967 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Terapéutica física» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Terapéutica física» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, convocadas por Orden de 14 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1967), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Benigno Lorenzo-Velázquez Villanueva.

Vocales:

De designación automática: Don Vicente Belloch Zimmermann, don Mariano Badell Suriol y don Carlos Ferreiros Espinosa, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Madrid y Santiago, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José María Bayo y Bayo, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Emilio Muñoz Fernández.

Vocales suplentes:

De designación automática: Don Manuel Armijo Valenzuela, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Nombrados previa propuesta del Consejo Nacional de Educación, conforme al supuesto del número segundo de la Orden de 2 de abril antes mencionada: Don José Botella Llusá y don Gabriel Sánchez de la Cuesta, Catedráticos de las Universidades de Madrid y Sevilla, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Arturo Fernández Cruz, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 4 de mayo de 1967 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho del trabajo» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Murcia y Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición por Orden de 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) la cátedra de «Derecho del trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, agregada por Orden de 2 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio) la cátedra de la misma denominación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo y transcurrido el año de la publicación de la convocatoria de la primera de las cátedras citadas sin que hayan comenzado los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la cátedra de la Universidad de Murcia por los aspirantes que lo deseen en la forma establecida en el anuncio-convocatoria, que fué publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo de 1966.

2.º Los aspirantes admitidos a las oposiciones anunciadas para las cátedras citadas por Resolución de 21 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de octubre) no habrán de presentar nueva solicitud, por considerárseles como admitidos a las dos cátedras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 11 de mayo de 1967 por la que se convoca oposición directa para proveer la cátedra del grupo IV, «Sistemas de representación y Topografía», vacante en la Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo IV, «Sistemas de representación y Topografía», constituida por la asignatura Sistemas de representación y Topografía, de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

### I. NORMAS GENERALES

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Reglamento de oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efec-